



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 283

Martes 22 de diciembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Fuensaldaña, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Fuensaldaña, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de octubre de 1953).

Valladolid, 7 de noviembre de 1953.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.310

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación Provincial de Valladolid

##### GARBANZOS A PRECIOS REDUCIDOS

Contando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con existencias de garbanzos de precio reducido, aunque se trata de mercancía completamente sana y limpia, y habiendo llegado

a alcanzar precios elevados las legumbres de libre comercio, se considera llegado el momento de poner a la venta las mismas, por suponer ello un beneficio para el consumidor, especialmente para la clase más débil económicamente, que no puede adquirir en la cuantía que precisa las del mercado libre.

Los almacenistas y detallistas de coloniales de esta provincia, podrán solicitar de esta Delegación, las cantidades que deseen, haciéndoles saber que los precios de venta de dichos garbanzos, serán los siguientes:

- 416,75 pesetas quintal métrico, en almacén, origen y sin envase.
- 4,85 pesetas kilo, en almacén destino.
- 5,25 pesetas kilo, al público.

Al recibo de las partidas que se soliciten por almacenistas y detallistas, se hará saber al público por medio de la prensa, los establecimientos donde se ponen a la venta dichos garbanzos, así como las fechas en que se da comienzo a la misma.

Valladolid, 17 de diciembre de 1953. —  
El gobernador civil, delegado provincial.

3.678

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Inspección de Circulación y Transporte por Carretera

##### Canon de coincidencia con los ferrocarriles

##### ANUNCIO

La Orden ministerial de 31 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* número 233 de 21 de agosto, página 5.048),

en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera, establece la obligatoriedad del abono del canon de coincidencia para todos los titulares de tarjetas de transporte de servicios públicos.

La fecha en que comienza esta obligación es la de 1 de octubre del corriente año, y el ingreso del importe trimestral del canon, debe hacerse dentro de cada trimestre, debiendo, por tanto, efectuarse el primer pago antes de que finalice el actual mes.

A los propietarios de vehículos provistos de tarjeta de transportes de servicios discrecionales se facilitarán en el Negociado de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas el impreso modelo número 1, que deberán rellenar, a cuyo efecto por el personal del Negociado se les informará de la cuantía del canon que corresponde a su vehículo. Una vez relleno el impreso lo presentarán de nuevo en el Negociado para su comprobación y les será devuelto firmado y sellado. Con dicho impreso reintegrado con timbre móvil de 0,25 pesetas, harán el ingreso en el Banco de España, recogiendo el resguardo, el cual será entregado en la Jefatura de Obras Públicas (Negociado de Transportes) para su canje por un contrarecibo acreditativo del pago efectuado (modelo número 2).

El cobro del canon a las empresas concesionarios de líneas regulares de transportes de viajeros, será efectuado por las empresas ferroviarias.

La falta de pago del canon mencionado, se sancionará en la forma reglamentaria.

Valladolid, 15 de diciembre de 1953.  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.680



## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Castromonte

#### AVISOS

En cumplimiento de la norma 4.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 5), se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados, que en el día de la fecha ha quedado constituida La Comisión Local de Concentración Parcelaria de este término, en la forma dispuesta en la ley de 20 de diciembre de 1952, habiéndose tomado en la sesión constitutiva el acuerdo de proceder a delimitar el perímetro del término sujeto a concentración y fincas que deban excluirse.

Lo que de orden del señor presidente de la Comisión se hace público en Castromonte, a 15 de diciembre de 1953.—El secretario de la Comisión Local (ilegible).

3.684

### Comisión Local de La Mudarra

En cumplimiento de la norma 4.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 5), se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados, que en el día de la fecha ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria de este término, en la forma dispuesta en la ley de 20 de diciembre de 1952, habiéndose tomado en la sesión constitutiva el acuerdo de proceder a delimitar el perímetro del término sujeto a concentración y fincas que deban excluirse.

Lo que de orden del señor presidente de la Comisión, se hace público en La Mudarra, a 15 de diciembre de 1953.—El secretario de la Comisión Local (ilegible).

3.685

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Bustillo de Chaves

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, por este Ayuntamiento pleno, se expone al público, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme a derecho.

Bustillo de Chaves, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde, Amador Barrientos.

3.569—2.24

### Ciguñuela

Durante el plazo de quince días, se hallan expuestas al público, en la Secretaría, las listas cobratorias de las diferentes contribuciones del Estado, para el próximo año, significando que durante este lapso de tiempo, pueden presentar los interesados cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Ciguñuela, 12 de diciembre de 1953.—El alcalde, Fidenciano García.

3.605—2.247

### Encinas de Esgueva

Formado el padrón sobre la contribución urbana de este Municipio, para el inmediato año de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 12 de diciembre de 1953.—El alcalde, S. Esteban Cabezón.

3.608—2.248

### Fompedraza

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Fompedraza, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde, Pablo Arranz.

3.575—2.249

### Montemayor la Pililla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para ampliación de la traída de aguas estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Montemayor de Pililla, 11 de diciembre de 1953.—El alcalde (ilegible).

3.570—2.250

### Montemayor de Pililla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para construcción de viviendas estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Montemayor de Pililla, de 11 de diciembre de 1953.—El alcalde (ilegible).

3.571—2.251

### Olivares de Duero

El alcalde del Ayuntamiento de Olivares de Duero

Hace saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares que ha de regir para el año 1954, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que todo contribuyente en él comprendido, pueda hacer las reclamaciones que crea pertinentes; advirtiéndole que, pasados los cuales, no se atenderá ninguna por justa y legal que ésta sea.

Olivares de Duero, 11 de diciembre de 1953.—El alcalde, Vicente Mariscal.

3.609—2.252

### Peñafiel

Se halla expuesto al público, por plazo de diez días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de urbana de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1954.

Peñafiel, 12 de diciembre de 1953.—El alcalde accidental, F. Lerma.

3.610—2.253

### Cubillas de Santa Marta

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, los documentos cobratorios de rústica y urbana de este término municipal, para el año de 1954, con el fin de oír reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 11 de diciembre de 1953.—El alcalde, Prudencio Minguéz.

3.604—2.254

### Torre de Esgueva

A los efectos de examen y reclamaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, el padrón de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1954.

Torre de Esgueva, 7 de diciembre de 1953.—El alcalde, Fernando Casado.

3.477—2.255



**Villabrágima**

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo que también se indican, al objeto de oír reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario, por espacio de quince días, conforme se ordena en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de exacciones municipales, por quince días.

Contribución de rústica, por espacio de diez días.

Contribución de urbana, por espacio de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 4 diciembre de 1953.—El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

3.443—2.256

**Villaesper**

Confeccionados los documentos que a continuación se indican, para el ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario, por el plazo de quince días, conforme se ordena en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de exacciones municipales, por quince días.

Documentos de rústica, por diez días.

Documentos de urbana, por ocho días.

Villaesper, 4 de diciembre de 1953.—El alcalde, Eutiquio Díez.

3.443—2.257

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 234 de 1953, promovido por don Leonardo Marcos Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, con don Santos Fernández Arribas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Portillo, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 165.—En la ciudad de Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Leonardo Marcos Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Jerónimo Gallego, contra don Santos Fernández Arribas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Portillo, sobre reclamación de cantidad, y en rebeldía éste por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don Santos Fernández Arribas y con ello completo pago al actor don Leonardo Marcos Rodríguez, de la cantidad de seis mil doscientas tres pesetas con quince céntimos de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Mariano Salas.

3.691—2.258

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Por así tenerlo acordado el señor juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido, en cumplimiento de carta orden número 181 de 1953, dimanante de sumario 12 de 1950, por robo, por el presente se requiere al penado Angel Santiago Otero Alvarez, hijo de José y de Angela, natural de León y vecino de Gijón, de 26 años de edad, soltero, jornalero, para que haga efectivas en término de quinto día las siguientes indemnizaciones: 275 pesetas a Teodosia Toribio; 56 pesetas a Domingo Rodríguez, y 90 pesetas a Ma-

ría Luisa Corral, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. César Aparicio.—El secretario, Mariano Salas.

3.314

**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a los familiares del finado don Luis Marcos Villafraña, que falleció en esta capital en seis de noviembre pasado, en donde era vecino, contando la edad de 69 años, hijo de Casto y Leandra, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de quedar hecho por el presente, y así estar acordado en sumario 356 de 1953.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

3.523

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Martín Conde, Gregorio; de 33 años de edad, soltero, ex guardia municipal, hijo de Mariano y de Orosia, natural de Castellanos de Zapardiel y vecino de Valladolid, calle de Don Pedro Lagasca, número 4 y en la actualidad en ignorado paradero, se constituirá en prisión para que continúe cumpliendo la pena de siete años de prisión mayor que se le impuso por la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid, por un delito de homicidio en grado de frustración y seis meses y un día de prisión menor, que se le impuso por un delito de atentado a agente de la autoridad, en sumario número 338 de 1952, toda vez que dicho penado se fugó el día 29 de agosto último del Destacamento Penal de Tudela de Veguín, donde cumplía dichas condenas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de aludido penado, el que, caso de ser habido, será constituido en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a veinticinco de



noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.316

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## REQUISITORIA

Herráez Vetelbide, Victoriana; de 60 años de edad, soltera, de profesión mastrona, hija de Ciriaco y de Dorotea, natural de Avila, y cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle de Leopoldo Cano, número 6, cuyo actual paradero se ignora, se constituirá en prisión, para que cumpla la pena de seis años y un día de prisión mayor, que se le ha impuesto por la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid, en sumario número 228 de 1948, sobre aborto, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de aludida penada, la que caso de ser habida será constituida en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.415

## NAVA DEL REY

Don Ernesto Macías Campillo, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las costas causadas en el sumario que fué instruido bajo el número diez y siete de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el delito de abandono de familia, contra Canuto Lucas Mangas, vecino de Pallos, en el que he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se describirán, que han sido embargados a dicho penado.

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una casa, sita en el casco de Pollos, y su calle de la Pólvora, sin número, que consta de planta baja y desván, con varias dependencias y corral; que linda, entrando en ella, por la derecha, con casa de herederos de Gumersindo González; izquierda, con otra de herederos de Joaquín Mangas, y espalda, con sendero de las bodegas.

Tasada en 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del próximo mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y hora de las once de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a la finca, que servirá de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederse a un tercero.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, han sido suplididos en la forma que determina el artículo 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Nava del Rey, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ernesto Macías.—El secretario, Francisco Vieira.

3.469

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 389 del corriente año, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, César Escudero Jiménez, Antonio Ferreruela Jiménez, Eduardo Barrul Escudero y Jesús Borja Dual, por lesiones y daños al denunciante Cándido Hijos Malbad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados César Escudero Jiménez, Antonio Ferreruela Jiménez, Eduardo Barrul Escudero y Jesús Borja Dual, como autores de una falta de daños ya definida, a la pena de cincuenta

pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Absolviendo de la falta de lesiones por no haberse probado fueran los autores de las mismas. Y para la notificación de la presente sentencia a los condenados Antonio Ferreruela Jiménez y Eduardo Barrul Escudero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

3.102

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 152 del corriente año, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Cecilio Vaquero Blanco, por lesiones por atropello a Antonio San Mateo Sanchidrián, siendo denunciante la Guardia Municipal y responsable subsidiario Teófilo Vaquero Blanco; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Cecilio Vaquero Blanco, de la falta de lesiones por atropello que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado, hágase por medio de exhorto a los Juzgados de su vecindad. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la notificación de Antonio San Mateo, expido el presente, en Valladolid, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

3.274